

Ley Nº 16.504

PEDRO OLIVERI RODRIGUEZ

DESIGNASE CON SU NOMBRE, A LA ESCUELA RURAL Nº 84 DE 1er. GRADO DE BARRA DEL SAUCE DE MANSAVILLAGRA, DEPARTAMENTO DE FLORIDA

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo Unico.- Designase con el nombre "Pedro Oliveri Rodríguez" a la Escuela Rural Nº 84, de 1er. Grado, de Barra del Sauce de Mansavillagra, departamento de Florida, dependiente del Consejo de Educación Primaria (Administración Nacional de Educación Pública).

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 14 de junio de 1994.

MARIO CANTON, Presidente. Horacio D. Catalurda, Secretario.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

Montevideo, 22 de junio de 1994.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

LACALLE HERRERA. ANTONIO MERCADER.

Montevideo, Uruguay. Poder Legislativo.